

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Antonia Pérez Martín, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se verifica corrida de escalas en el Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Carmen Galán Prieto.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 9 de agosto último de doña Carmen Galán Prieto, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de agosto próximo pasado, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, don Miguel Romero Jordán, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se verifica corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Geli Forest, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Geli Forest, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 15 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Felipe Ortega González, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Julián Lizondo Gascuña, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Cruces Pozo, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Concepción Zorita Tomillo, de la Escuela del Magisterio de Almería; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Tortosa Durán, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión que fallaba el concurso anunciado para proveer en propiedad plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1960, se rectifica como sigue:

En la página 14550, primera columna, líneas 27 y 28, donde dice: «Oftalmología.—Valdepeñas.—Don José Millán Hernández, E. Nacional, número 463, sin residencia», debe decir: «Oftalmología.—Valdepeñas.—Don José Millán Hernández, E. Nacional, número 403, sin residencia.»

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se convoca concurso para proveer quince plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.

Anunciando concurso de quince (15) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, con el jornal diario de treinta y ocho pesetas (38 pesetas), para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan, una vez colocados los de la última convocatoria.

La presente convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 30 de septiembre del año en curso, y se señala el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para solicitar tomar parte en el examen y presentar la instancia correspondiente. También se publica este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se hace con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943; Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la del 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado; Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que trata del Reglamento de Oposiciones y Concursos, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 del Re-

glamento del Ministerio de Trabajo, para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado también con la provisión de destinos públicos.

I. Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
 - b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
 - c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 - d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.
- Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:
- e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

II. Conocimientos

- f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- g) Formar una listilla de jornales y materiales.
- h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, Circulación y Transportes por Carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros de 23 de julio de 1943.
- i) Formular una denuncia.
- j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.
- k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.
- l) Reparar baches en firme ordinario y bituminoso y selección de materiales para ello, así como los que se deben desechar.
- m) Perfilar un tramo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.
- o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Albacete, 16 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—3.638.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de septiembre de 1960 por la que se rectifican las relaciones de vacantes de «Ciencias Naturales» y «Francés» anunciadas a oposición para Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 8 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Profesores adjuntos numerarios de distintas asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar las relaciones de plazas anunciadas en el anejo de la referida Orden de convocatoria, sustituyendo las de «Ciencias Naturales» y «Francés» que a continuación se expresan:

«Ciencias Naturales»

Número 11. Requena: por estar ocupada por un Profesor adjunto numerario se sustituye por la de Seo de Urgel.

«Francés»

Número 7. Lugo (M.); por estar en tramitación la prórroga de servicios del titular que la desempeña se sustituye por la de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 7 de octubre de 1960 por la que se convocan a oposición cátedras de «Aleman» y «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria.—Se convoca a oposición la provisión de las siguientes cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

De Alemán, vacantes en los Centros de: Barcelona, «Ausias March»; Madrid, «Cardenal Cisneros»; Salamanca, «Fray Luis de León»; Valladolid, «Zorrilla», y masculino de Oviedo.

De Matemáticas, vacantes en los de Arrecife de Lanzarote segunda, Calahorra segunda, Huelva segunda, Huesca primera, Mieres primera, Orense primera, Santa Cruz de la Palma primera, Santa Cruz de Tenerife primera, Seo de Urgel segunda, Teruel segunda y Torrelavega segunda.

Segundo. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto número 1030/1960, de 2 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 14), las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y aquellas otras del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» de 5 y 26) que no han sido derogadas por los dos Decretos citados anteriormente.

Tercero. Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- b) No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad: a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.
- c) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos; para las cátedras de Alemán, el de Licenciado en Filosofía y Letras, y para las cátedras de Matemáticas, el de Licenciado en Ciencias. Los títulos de Licenciado habrán de ser expedidos con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de octubre del mismo año.

d) Haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas durante dos años, o bien haber practicado legalmente la enseñanza en cualquier disciplina, con aptitud pedagógica probada, durante dieciséis meses en período lectivo en cualquiera de los Centros siguientes: Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Españoles de Enseñanza Media en el extranjero, Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media, Secciones Filiales de los Institutos, Estudios nocturnos de los Institutos, Colegios reconocidos de Enseñanza Media, Colegios autorizados de Enseñanza Media, Centros especializados para el Curso Preuniversitario, Centros de Enseñanza Media y Profesional estatales (Institutos Laborales), Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatales reconocidos y otros Centros españoles, situados en el extranjero, en donde se cursen las enseñanzas de cualquier Bachillerato español; se contarán a estos efectos los servicios prestados durante el tiempo del Protectorado de España en Marruecos en los Centros que dependían de Alta Comisaría;

e) Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos;

f) Comprometerse a respetar, en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública, los principios fundamentales contenidos en la Ley de 27 de mayo de 1958;